

CONVENIO DE ESTOCOLMO

Secretaría del Convenio de Estocolmo
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Casa Internacional del Medio Ambiente 1
11-13, chemin des Anémones, 1219 Châtelaine, Ginebra, Suiza
Dirección postal: c/o Palais des Nations, 8-14, avenue de la Paix, 1211 Ginebra 10, Suiza
Tel.: +41 (0) 22 917 8271 | Fax: +41 (0) 22 917 8098 | Correo electrónico: brs@brsmeas.org

12 de junio de 2019

Asunto: Solicitud de información y seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su novena reunión (Ginebra, Suiza, 29 de abril al 10 de mayo de 2019)

De mi mayor consideración:

En su novena reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo aprobó una serie de decisiones en las que se invitó a las Partes y demás interesados a que proporcionen información. Todas las decisiones aprobadas en la reunión están contenidas en el anexo I del informe de la reunión, el cual se publicará en el sitio web del Convenio de Estocolmo www.pops.int. Para que le sea más fácil responder a las diversas solicitudes de información, se adjunta un resumen de cada una de las decisiones.

La presente carta y los formularios pertinentes para presentar la información solicitada están también disponibles en el sitio web del Convenio en la sección "[Call for information and follow-up to the ninth meeting of the Conference of the Parties to the Stockholm Convention](#)".

Tenga en cuenta que también se están enviando cartas similares a las Partes y observadores en relación con las decisiones adoptadas por las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea y Rotterdam. En cada una de las cartas se han incluido las solicitudes de información contenidas en tres de las decisiones conjuntas adoptadas por las tres conferencias de las Partes.

Si tiene alguna pregunta no dude en establecer contacto con el Sr. Alain Wittig de la Secretaría de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo (correo electrónico: alain.wittig@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 82 27; fax: +41 22 917 80 98).

Esperamos recibir en breve sus respuestas.

Atentamente,



Rolph Payet
Secretario Ejecutivo

Adjunto: Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su novena reunión

Para: Puntos oficiales de contacto del Convenio de Estocolmo
Puntos focales nacionales del Convenio de Estocolmo
Miembros de la Mesa de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
Observadores admitidos en las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo

c.c.: Representantes de las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Seguimiento de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo en su novena reunión

1. Exenciones	3
2. DDT	5
3. Bifenilos policlorados	6
4. Evaluación de la eficacia del procedimiento conforme al apartado b) del párrafo 2 del artículo 3 del Convenio.....	8
5. Directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales	9
6. Planes de aplicación	10
7. Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA.....	11
8. Mecanismo financiero	13
9. Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo.....	15
10. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos	16
11. De la ciencia a la acción.....	17
12. Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo.....	18

1. Exenciones

Decisión: SC-9/1: Exenciones

Antecedentes:

En la decisión SC-9/1, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes a que presenten a la Secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, información sobre el éter de hexabromodifenilo, éter de heptabromodifenilo, éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, sobre el éter de decabromodifenilo y sobre las parafinas cloradas de cadena corta.

También se les recordó a las Partes que deseen inscribirse para exenciones específicas y finalidades aceptables, artículos en uso y productos químicos como intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento que estén disponibles, que lo notifiquen a la Secretaría. Para obtener más información visite el sitio web del Convenio en:

<http://chm.pops.int/Implementation/Exemptions/Overview/tabid/789/Default.aspx>.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se les recuerda a las Partes que deseen inscribirse para exenciones específicas y finalidades aceptables, artículos en uso y productos químicos como intermediarios en un sistema cerrado y limitado a un emplazamiento que estén disponibles actualmente, que lo notifiquen a la Secretaría.	Partes	Utilizar los formularios de notificación disponibles en el sitio web del Convenio ¹ .	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.
b)	Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría información sobre el éter de decabromodifenilo y las parafinas cloradas de cadena corta según se indica en las decisiones SC-8/13 y SC-8/14.	Partes Observadores	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de diciembre de 2019
c)	Se invita a las Partes a que presenten a la Secretaría información sobre el éter de hexabromodifenilo, éter de heptabromodifenilo, éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo, con arreglo a la decisión SC-7/4.	Partes	El cuestionario en línea estará disponible para poder responder a esta solicitud.	31 de diciembre de 2019

Puntos de contacto:

¹ Véase <http://chm.pops.int/tabid/4646/Default.aspx> y <http://chm.pops.int/tabid/4647/Default.aspx>.

Sra. Yvonne Ewang-Sanvincenti (correo electrónico: yvonne.ewang@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 81 12, fax: +41 22 917 80 98); Sra. Kei Ohno (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 01); Sra. Melisa Lim (correo electrónico: melisa.lim@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 83).

2. DDT

Decisión: SC-9/2: DDT

Antecedentes:

En la decisión SC-9/2, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, concluyó que los países que dependían de la fumigación de interiores con efecto residual para luchar contra los vectores de enfermedades tal vez tuvieran que seguir usando DDT con ese fin en entornos específicos cuando aún no se dispusiera a nivel local de alternativas seguras, eficaces y asequibles que permitieran abandonar de forma perdurable el uso del DDT y decidió, además, evaluar en su décima reunión, la necesidad de seguir usando DDT contra los vectores de enfermedades. La Conferencia de las Partes también recordó a las Partes que aún necesiten DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, que deben notificarlo a la Secretaría en cuanto empiecen a utilizar DDT para finalidades aceptables, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio, e instó a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el registro para el DDT, a que respondan al cuestionario sobre el DDT, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes que la Conferencia de las Partes haya seleccionado en su novena reunión a que propongan miembros para participar en el grupo de expertos sobre el DDT, cuyo mandato comenzará el 1 de septiembre de 2019, tomando debidamente en consideración el equilibrio de géneros y la experiencia pertinente.	Bangladesh, Botswana, Países Bajos, Panamá, Perú, Rumania, Serbia, Uganda, Yemen	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de junio de 2019
b)	Se recuerda a Partes que aún necesiten DDT para luchar contra los vectores de enfermedades, que lo notifiquen a la Secretaría en cuanto empiecen a utilizar DDT para finalidades aceptables, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; enviar la información si procede.
c)	Se insta a las Partes, en particular a las Partes incluidas en el registro para el DDT, a que respondan al cuestionario sobre el DDT, de conformidad con las disposiciones de la parte II del anexo B del Convenio.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Punto de contacto:

Sra. Lina Fortelius (correo electrónico: Lina.Fortelius@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 81 47, fax: +41 22 917 80 98).

3. **Bifenilos policlorados**

Decisión: SC-9/3: Bifenilos policlorados

Antecedentes:

En la decisión SC-9/3, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, decidió emprender, en su 11ª reunión, un examen de los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, de conformidad con el párrafo h) de la parte II del anexo A del Convenio, y decidió, además, volver a establecer un pequeño grupo de trabajo entre reuniones que realice su labor por medios electrónicos y, con sujeción a la disponibilidad de recursos, de manera presencial, para ayudar a la Secretaría a preparar los siguientes documentos para que la Conferencia de las Partes los examine en su 11ª reunión: un informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados, una orientación sobre el enfoque normalizado de los inventarios de PCB, un análisis para la identificación y cuantificación de los PCB de conformidad con la recomendación del pequeño grupo de trabajo entre reuniones y un proyecto de estrategia para que las Partes alcancen los objetivos para 2025 y 2028 del Convenio de Estocolmo.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se insta a las Partes a que proporcionen información sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados en su quinta ronda de presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio, de conformidad con el párrafo g) de la parte II del anexo A del Convenio, según lo estipulado en la decisión SC-9/16 sobre la presentación de informes.	Partes	Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Estocolmo, disponible en el sitio web del Convenio. ¹	31 de agosto de 2022
b)	Se invita a las Partes a que estudien la posibilidad de actuar como país encargado de la preparación del informe sobre los progresos alcanzados en la eliminación de los bifenilos policlorados y a que informen a la Secretaría al respecto.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de abril de 2020
c)	Se invita a las Partes y a los observadores a que propongan expertos, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio regional y de género y la experiencia pertinente, para que participen en el pequeño grupo de trabajo entre reuniones establecido en el párrafo 6 de la decisión SC-9/3 y a que informen sus propuestas a la Secretaría.	Partes Observadores	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de abril de 2020

Punto de contacto:

¹ <http://chm.pops.int/Countries/Reporting/ElectronicReportingSystem/tabid/3669/Default.aspx>.

Sra. Kei Ohno (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 01, fax: +41 22 917 80 98).

4. Examen de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio

Decisión: SC-9/6: Examen de la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio

Antecedentes:

La Conferencia de las Partes concluyó que es necesario aumentar la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3 del Convenio de Estocolmo por medio de un mayor suministro de información relativa al procedimiento y a la situación de las Partes que han consentido en someterse a las obligaciones establecidas por el Convenio y por las enmiendas a sus anexos. La Conferencia de las Partes también decidió examinar, en su 11ª reunión, la eficacia del procedimiento previsto en el párrafo 2 b) del artículo 3, e invitó a las Partes a que sigan intercambiando, por conducto de la Secretaría, toda la información pertinente para la aplicación del párrafo 2 b) iii) del artículo 3 y para el examen de su eficacia, en particular las dificultades que puedan encontrar a este respecto.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se les recuerda a las Partes que deseen exportar productos químicos incluidos en los anexos A o B a un Estado que no sea Parte en el Convenio, según la definición del párrafo 2 d) del artículo 3, que deben transmitir a la Secretaría la certificación del Estado importador mediante el formulario de certificación revisado.	Partes	Enviar la información a la Secretaría utilizando el formulario de certificación revisado. ¹	La Parte exportadora transmitirá la certificación dentro de los sesenta días siguientes a su recepción, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3.
b)	Se invita a las Partes a que sigan intercambiando, por conducto de la Secretaría, toda la información pertinente para la aplicación del párrafo 2 b) iii) del artículo 3 y para el examen de su eficacia, así como las dificultades que puedan encontrar a este respecto.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible.

Punto de contacto :

Sra. Marylène Beau (correo electrónico: marylene.beau@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 83 87, fax: +41 22 917 80 98).

¹ <http://chm.pops.int/Procedures/ExporttoanonPartyState/tabid/3349/Default.aspx>.

5. Directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

Decisión: SC-9/7: Directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales

Antecedentes:

En la decisión SC-9/7, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, aprobó el plan de trabajo para la revisión y actualización de las directrices y orientación sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, y solicitó a los expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que continuasen su labor sobre la revisión y actualización permanentes de las directrices y la orientación, de conformidad con el plan de trabajo antes mencionado.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes y otros interesados que posean los conocimientos pertinentes a que presenten candidaturas de expertos para la lista conjunta de expertos en el Instrumental y en mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, y a que participen activamente en el proceso de revisión y actualización.	Partes Otros interesados	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	La lista conjunta de expertos en el Instrumental y en MTD y MPA está constantemente abierta para nuevas candidaturas.
b)	Se invita a las Partes y otros interesados a que presenten a la Secretaría información sobre las áreas de trabajo indicadas en el plan de trabajo adjunto a la decisión SC-9/7 sobre la revisión y actualización de las directrices y la orientación sobre las MTD y MPA.	Partes Otros interesados	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	Continuamente durante todo el bienio

Punto de contacto:

Sra. Ana Witt (correo electrónico: ana.witt@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 85 53, fax: +41 22 917 80 98).

6. Planes de aplicación

Decisión: SC-9/9: Planes de aplicación

Antecedentes:

En la decisión SC-9/9, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, acogió con beneplácito los planes de aplicación transmitidos por las Partes con arreglo al artículo 7 del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes e instó a las Partes que no habían transmitido sus planes de aplicación a que los transmitiesen a la mayor brevedad posible. La Conferencia de las Partes también tomó nota de la información sobre los progresos realizados para elaborar una plantilla electrónica para la presentación de información cuantitativa contenida en los planes nacionales de aplicación que armonice con la presentación de informes en virtud del artículo 15 del Convenio y de la versión revisada de la orientación sobre la elaboración y actualización de los planes nacionales de aplicación para el Convenio de Estocolmo y del anteproyecto de orientación preparado por la Secretaría.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes a que presenten a la Secretaría observaciones sobre la plantilla electrónica para la presentación de la información cuantitativa contenida en los planes nacionales de aplicación de manera armonizada, cuando esté disponible.	Partes	Enviar las observaciones a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite.
b)	Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría observaciones sobre la versión revisada de la orientación para la elaboración y actualización de los planes nacionales de aplicación para el Convenio de Estocolmo y sobre el anteproyecto de orientación preparado por la Secretaría.	Partes Observadores	Enviar las observaciones a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	31 de agosto de 2020

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 01, fax: +41 22 917 80 98).

7. Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA

Decisión: SC-9/13: Medidas relacionadas con el ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos conexos del PFOA

Antecedentes:

En la decisión SC-9/13, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, decidió someter a consideración, en su 13ª reunión, el plazo de las revisiones subsiguientes de las exenciones específicas para la producción y uso del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA para el uso del yoduro de perfluorooctilo para la producción de bromuro de perfluorooctilo con miras a la elaboración de productos farmacéuticos incluidos en el anexo A del Convenio de Estocolmo, el cual será compilado por la Secretaría.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a cada una de las Parte inscritas en el registro de exenciones específicas para la producción y uso del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA para el uso de yoduro de perfluorooctilo para la producción de bromuro de perfluorooctilo con miras a la elaboración de productos farmacéuticos incluidos en el anexo A del Convenio de Estocolmo, a que presente un informe a la Secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención esté registrada.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	1 de diciembre de 2025
b)	Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría, la siguiente información sobre las exenciones específicas a que se hace referencia en el párrafo 1 de la decisión SC-9/13 <i>supra</i> : <ul style="list-style-type: none"> a) Producción b) Usos c) Eficacia y eficiencia de las posibles medidas de control d) Información sobre la disponibilidad, la idoneidad y la aplicación de alternativas e) Estado de la capacidad de control y vigilancia f) Medidas de control adoptadas a nivel nacional o regional 	Partes Observadores	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	1 de diciembre de 2025

c)	Se invita a las Partes y otros interesados a que proporcionen información adicional sobre la identificación de sustancias incluidas en la lista del PFOA, sus sales y los compuestos conexos del PFOA, teniendo en cuenta la información disponible en el documento UNEP/POPS/POPRC.13/INF/6/Add.1.	Partes Otros interesados	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	No se especifica fecha límite.
----	---	-----------------------------	---	--------------------------------

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 01, fax: +41 22 917 80 98).

8. Mecanismo financiero

Decisión: SC-9/15: Mecanismo financiero

Antecedentes:

En la decisión SC-9/15, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, aprobó el mandato para la quinta revisión del mecanismo financiero (véase el anexo I de la decisión SC-9/15) y el mandato para la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para la aplicación del Convenio durante el período 2022-2026 (véase el anexo II de la decisión SC-9/15). La Conferencia de las Partes también invitó a las Partes que son países desarrollados, a otras Partes y a otras fuentes a que proporcionen a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo a la aplicación del Convenio de Estocolmo, incluyendo recursos financieros nuevos y adicionales.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se invita a las Partes que son países desarrollados a que utilicen, según corresponda, los cuestionarios en línea y otros formularios, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, para proporcionar a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo, incluyendo recursos financieros nuevos y adicionales, para la aplicación del Convenio de Estocolmo, así como información sobre el acceso a dicho apoyo.	Partes	Enviar la información mediante los formularios de solicitud que la Secretaría enviará en su debido momento.	31 de agosto de 2020
b)	Se invita a otras Partes a que utilicen, según corresponda, los cuestionarios en línea y otros formularios, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 del Convenio, para proporcionar a la Secretaría información sobre la manera en que pueden prestar apoyo, incluyendo recursos financieros, incluyendo recursos financieros, en dependencia de sus capacidades, para la aplicación del Convenio de Estocolmo, así como información sobre el acceso a dicho apoyo.	Partes	Enviar la información mediante los formularios de solicitud que la Secretaría enviará en su debido momento.	31 de agosto de 2020

c)	Se invita a las Partes y otros interesados a que proporcionen la información pertinente que se requiere para realizar la evaluación de las necesidades de financiación de las Partes que son países en desarrollo y países con economías en transición para la aplicación del Convenio durante el período 2022-2026, según se estipula en el anexo II de la decisión SC-9/15.	Partes Otros interesados	Aportar la información mediante los formularios de solicitud que la entidad encargada de la evaluación enviará en su debido momento.	31 de agosto de 2020
d)	Se exhorta a las Partes a que proporcionen información con arreglo al párrafo 3 a) del mandato para la quinta revisión del mecanismo financiero del Convenio de Estocolmo, según se establece en el anexo II de la decisión SC-9/15. Se solicita a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que proporcionen información pertinente, de conformidad con los objetivos de esta revisión.	Partes Otros interesados	Aportar la información mediante los formularios de solicitud que la entidad encargada del examen enviará en su debido momento.	Lo antes posible, pero a más tardar el 31 de agosto de 2020

Punto de contacto:

Sr. Frank Moser (correo electrónico: frank.moser@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 89 51, fax: +41 22 917 80 98).

9. Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo

Decisión: SC-9/16: Presentación de informes con arreglo al artículo 15 del Convenio de Estocolmo

Antecedentes:

En la decisión SC-9/16, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, acogió con beneplácito la valoración de la labor del pequeño grupo de trabajo entre reuniones en relación con el manual para rellenar el formulario actualizado para la presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15, y tomó nota del proyecto de manual para rellenar el formulario actualizado para la presentación de informes nacionales con arreglo al artículo 15.

Seguimiento:

	Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
a)	Se insta a las Partes a que presenten sus cuartos informes nacionales con arreglo al artículo 15 del Convenio.	Partes	Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Estocolmo, disponible en el sitio web del Convenio.	En la decisión no se especifica fecha límite; la información debe presentarse lo antes posible. La fecha límite inicial era el 31 de agosto de 2018.
b)	Se invita a las Partes a que presenten a la Secretaría sus quintos informes nacionales para que la Conferencia de las Partes los examine en su 11ª reunión.	Partes	Sistema Electrónico de Presentación de Informes del Convenio de Estocolmo, disponible en el sitio web del Convenio.	31 de agosto de 2022

Punto de contacto:

Sra. Carla Valle-Klann (correo electrónico: carla.valle@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 86 86, fax: +41 22 917 80 98).

10. Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Decisión: SC-9/22: Sinergias en la prevención y la lucha contra el tráfico y el comercio ilícitos de productos químicos y desechos peligrosos

Antecedentes:

En la decisión SC-9/22, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, alentó a las Partes que aún no lo habían hecho a que establecieran mecanismos de coordinación a nivel nacional para facilitar el intercambio de información entre las autoridades pertinentes responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo a fin de controlar la exportación e importación de los productos químicos y los desechos previstos en los convenios, y alentó a las Partes a que proporcionaran información a la Secretaría sobre los casos de tráfico y comercio ilícitos de los productos químicos y los desechos abarcados por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, siempre que fuera apropiado a los procedimientos vigentes de presentación de informes.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se solicita a las Partes que proporcionen información a la Secretaría sobre los casos de tráfico y comercio ilícitos de los productos químicos y los desechos cubiertos por los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, siempre que sea apropiado a los procedimientos vigentes de presentación de informes.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	Según proceda

Punto de contacto:

Sra. Tatiana Terekhova (Correo electrónico: tatiana.terekhova@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 83 40, Fax: +41 22 917 80 98).

11. De la ciencia a la acción

Decisión: SC-9/23: De la ciencia a la acción

Antecedentes:

En la decisión SC-9/23, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, tomó nota de la hoja de ruta para lograr una mayor participación de las Partes y demás interesados en un diálogo fundamentado para mejorar la adopción de medidas basadas en datos científicos en la aplicación de los convenios¹ y alentó a las Partes y otros interesados a que adopten medidas que promuevan la aplicación de la hoja de ruta.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes y observadores a que presenten a la Secretaría información sobre las medidas que se están adoptando para promover la aplicación de la hoja de ruta.	Partes Observadores	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	30 de noviembre de 2020

Punto de contacto:

Sra. Kei Ohno Woodall (correo electrónico: kei.ohno-woodall@brsmeas.org, tel.: +41 22 917 82 01, fax: +41 22 917 80 98).

¹ UNEP/CHW.14/INF/40–UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/35–UNEP/POPS/COP.9/INF/44.

12. Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

Decisión: SC-9/25: Lugar y fecha de las próximas reuniones de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo

Antecedentes:

En la decisión SC-9/25, la Conferencia de las Partes, entre otras cosas, invitó a las Partes a que presentaran ofertas para acoger las reuniones de 2023 de la Conferencia de las Partes, de ser posible antes del 31 de marzo de 2021, para su examen durante las reuniones que las conferencias de las Partes celebrarán en 2021.

Seguimiento:

Solicitudes de información	Responsables	Método de presentación	Fecha límite de presentación
Se invita a las Partes a que presenten ofertas para acoger las reuniones de las reuniones de 2023 de las conferencias de las Partes para su examen durante las reuniones que celebrarán las conferencias de las Partes en 2021.	Partes	Enviar la información a la Secretaría por conducto del punto de contacto indicado a continuación.	De ser posible antes del 31 de marzo de 2021

Punto de contacto:

Mr. David Ogden (correo electrónico: david.ogden@brsmeas.org; tel.: +41 22 917 81 90, fax: +41 22 917 80 98).